



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051I3625-104-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5P0030

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, CON CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GADMAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JESSICA YOLANDA SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. José Carlos Sánchez Camacho, Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.





**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Internacional número **AA-50-GYR-050GYR051-I-36-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 55 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

**I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000131823-2025** de fecha **21 de mayo de 2025**, emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **115,461** de fecha **07 de junio de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 559744 en fecha 11 de junio de 2016, denominada **Gadmar, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es comprar, vender, importar, exportar, distribuir y rentar equipo médico y de rehabilitación. Médico. Comercializar, comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, fabricar, producir, maquilar y almacenar cualquier artículo, materia, objeto o producto, relacionado con la Medicina y servicios de salud, así como representar a los fabricantes o productores de los mismos bienes. Médico. Comercializar, comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar, almacenar, rentar y consignar, todo tipo de equipo, aparatos y accesorios médicos, hospitalarios y para la industria farmacéutica, así como representar a los fabricantes o productores de los mismos bienes.

**II.2** La **C. Jessica Yolanda Sánchez Reyes**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **123,606** de fecha **05 de febrero de 2025**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.





**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAD160607P50** y Número de Proveedor IMSS **0000149066**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle El Greco No. 5, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03910. Teléfono: (55) 6553-7507. Correo electrónico: contacto@gadmar.com.mx** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la adquisición de **DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
- Anexo 2 (Dos) Descripción de Partidas Asignadas (Pedido).
- Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$31,250.00 (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a tasa 0% (cero por ciento).





El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de *DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIENES TERAPÉUTICOS*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en un plazo de 20 días, en pagos progresivos conforme al *"Anexo 2, Normatividad de Pago de Cuentas Contables"*, considerando lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato y número de registro en SAI;
  - Número de alta de almacén; y,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan





aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en el Oficio de Notificación de Adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.





La entrega de los bienes se realizará en la Farmacia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, conforme a la señalado en los numerales **2 y 2.1 de los Términos y Condiciones** que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en los **numerales 5 y 7 de los Términos y Condiciones** que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de junio al 20 de junio de 2025.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR051I3625-104-00**  
**NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5P0030**

cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en los **numeral 5 y 7 de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

### NOVENA. GARANTÍA(S).

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de realizar la entrega de los bienes posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de asignación), será valorada la necesidad de los bienes de consumo, y en caso de realizarse la entrega extemporánea del contrato, **"EL PROVEEDOR"** de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza, por lo que, conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar el día de la entrega de los bienes adquiridos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar un porcentaje de penalización hasta del 20%.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el **numeral 7** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051I3625-104-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5P0030

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Lic. José Carlos Sánchez Camacho, con RFC [REDACTED], Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos





respectivos, las cuales se calcularán por un porcentaje establecido del **20% (veinte por ciento)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)**.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **numeral 6.1** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por un porcentaje equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el valor del bien no entregado en tiempo, haciendo entrega de garantía de cumplimiento o póliza de fianza, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Farmacia de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo cubrirá lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.





**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio,





emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro del término establecido, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los





- términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
  - n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
  - o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo





establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051I3625-104-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5P0030

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, R.F.C. containing names and titles of representatives and administrators.

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: Nombre, R.F.C. containing provider name Gadmar, S.A. de C.V. and R.F.C. GAD160607P50.



Cadena original:



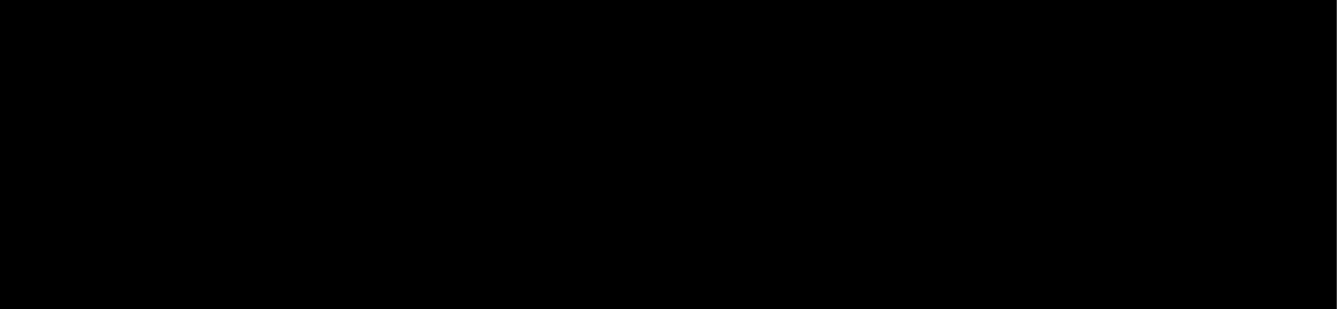
Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000512243232

Fecha de Firma: 26/06/2025 14:02

Certificado:



Firma:

Gg5Sa7AaiKAYFWNmOWP / SQAx6pavn9t3t2cWtHRINp0KF2LZ+DFFG+qiRk4s10fUU7H52T31yAct2NC5kqMxPuLiQUHk5yOdU9owMayLiCmiuga jvuNpiwxc3UjNUVNERI+bd1S+uqFiA0wykTiyfIeN1V1f+6 KUXOA7S65NyFbH5Jpxu jYUvuYwmU5FDjsuBPFAtYH0od1xv4c2g6QqkpX2y0Z2kFp03U7GM+K94jLiLZ8FmCIahWvK3 / KOMMEw4YnVdzYDsIwT46PI6izGHP8aGcfqZux+eyolg2Fca3ocw47jz/+mb40k j8KHba dAw17ISf6wKCGaQXMcAaFA==

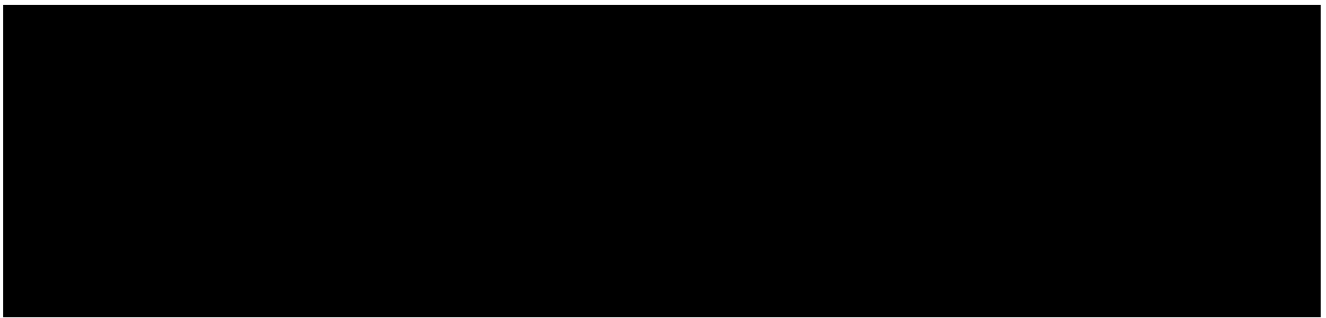
Firmante: JOSE CARLOS SANCHEZ CAMACHO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000710553530

Fecha de Firma: 26/06/2025 14:32

Certificado:



Firma:

sVnu0KKrt6sqnFISz79u81NrSGV61csPwHkgdbPTzDn03dN8wUwMG8mCoJfNpZqFXj2IEcIE34hyrsws4r5d1Btgz5u5AyRzFe2xt5VnC9HrxzNb5mq115n1nXLSAKX0E7DmTrUUr1+K3P7sZf6KmpLCsOFsZk3 KNv8CFrkbzws7yAA9KsgJ5cE1JM+YBiZVGneQXWJQd+0T7A+zdIhIV3t8Wk1ECNfjQ55fbcWMEIUMSGF4Iav9R49hna0lk0m2eH0Yr1zis5TavFCDjUIOXEd+don3Wk8aqE2z6D1DBs / PékPtz6mBjBjL5DMfQ JqAlUxmOnt8jDcPNTGsvCwCw=

Firmante: GADMAR SA DE CV

RFC: GAD160607P50

Número de Serie: 00001000000515079051

Fecha de Firma: 26/06/2025 16:20

Certificado:

MIIGLjCCBBAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTUwNkZkNTEwDQYK0ZlhcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDQVQDDbBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTETuMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEAMBgGALUECwwRU0FULUfUyBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbWVhbnR5R3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPCT4g R1VFU1JFUK8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQQGEWjNWDEZMbcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwWwGyUJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJjQ1VUQVJjQ1MgUWwQ09OVFJjQ1VZRUR5URTAeFw0yMjA5MTMxODAzMDRaMIHKMRGw FgYDQWQDEw9HQRUNQVUg0EgREUgQ1YxGDAwBGNVBCkTDD0BRE1BUiBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMFR0FTFTUFSIENBIERFIENMMQswCQYDQWQGEWjNWDEmMCGQSS1b3DQEJARXZGLyZWwjaW9uQHB0YXJt YWdiYy5jb20xJTAjBGNVBC0THEdBRDE2MDYwN1A1MCAvIENBSEQ5MDAyMjc1UUEXhJAcBgNVBAUTFAvIENBSEQ5MDAyMjdIREZSUkctOTCCASIdQYJKoZIhvcNAQEBBQADgQEAPADCCAQoCggEBAJG67N1yTWqC kHbuv4AidPOY4B9xwji / fF8+XuhqVzn706tSPp7LrIAispKaUtG5USxo6nhK+UMtuu9JiI8fkbBd65jx51FC2eKeAjlUiihel8B+vWoeB56JP+0xCi67vSiV+jjv12co4UVP7uZdV362xAdhdPAwKT2YNUUFw m6mT2K844anTxNrkRiSkh14+djGj6Du6otB3ue / ytYX4JB+lSkRslqkVcf4k7hUK67ISxFe7wpDEiMdxGeg / 28vaJ7wnFJD6etbsq310Fse / hlnHEbXItvTPuewu2UPcsQUBYOmZPF8hvv5JbPuw2Q+lxLhPG00mu s69SP2QJgcMCAwEAAaNFME0wDAYDVR0TAQH / BAIAWADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEYjYiZiAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GALUdGjQWMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAdd6qFSUs Kfj1l1kahC3GSD06JL4RC5g9RWSBqrk2b0tq5JchtUpH0+5jzBQw5+gJZLlawEpBoH6OyxIHVtv5JUNJe9V7Pc6ouQughtf5wjsqXbQjLnnLZUJjEksYnAOYSQWJ1Ko36YP7T1IUnrXvFyCiv2a1191+72tZA50p 1kvw1zbJaaaLOGiyisnc6n21kj6Bo4QCg3Qe96FggqoLhw5+3TKN34+T / AkdxPIdoioCCLZ+3m660Zu0jLs60GV / 6Ka9ak+oygvV7PbnOP9YIxxvFHL1PtBNsdRT+LzXe+I / kgvhyPyUbm502zrRCKwusT6AwD 3MB5cQFIMbVMD5sTEXMfiziXLtGhgWYUG8sEakhIpruSBdcQo4Ies+h0cGLV9rv1OTdOTE3Cf+L1S4Np4qnsWc / ardsfWtIS+HWCs1Ch+nfDgATkp89C9TCjTR6LX / 4dgD30TheZHOFLZteARDBCjr9j90M35Jd yp8z9Dj4UzdpsymIu7nSfocEvnA265CfZkMbw0VJX99IczusyIUK7ATTUMDHPQ51C7N0dQWibIPH1xe8Aqa67 / m78dYmWSTJQuW1Bmb1T7KQhpeoGc7pofIp+xNiQdHjBHGZPfnY46P10GFC0brLgqls / j13E / G0 dzkRonywjXNdlMEn++TXbkIc4gWdW3bj0k=

Firma:

GY'Y'jaJbUfcb'cgF: 7zWkYbUcfjJbU'mWfjMxc'dcfVabgXYfUrgY'jbzfaUWY6VabZYbVU'ntUeiYVabjYbY'XUhgdyfgcbUYgVabVfribYbYgUiBj dyfgcbU'ZgMjXybfjMxUcJxybfjMwYzXYVabzfa'XUXVab'cgUfUW'cg%\$, 2%: fUMY6=nr%\$ XY'U'@m'XYfU'XY'fUbgdUYbVU'mr5WwGc:U'U bZfaUWY6D-VJM'

LvYCTA7IfTZmei+rGLOWYEwdCOLU4wtXHIYLqC9C/BSfahg96IHpRJFGH8xBdOa/t4ERjjr18YSufuOMnAlf2dPP15hCK3KVR9WPA1ZU0vYoHWWfzBV9EF+RVpXvrJUaAtPfOMVbd5jo1DL+quzK1BLK80ZkOp60  
yM6cU7xWH+ust57v4p8n/U7b3St4b1GrrybY082mxB52teAF3jxSINVn76y8QV4WMIJqKdlv0B9J0KtzXwSus6jVRTT1j4ua9XIpm0nKtpTcIopdMB21QB3wTL/taUUg+mUQQGf7qki9UwsCeRv1ny7BtWSr2ABI  
0fe/tfT7bhLux//nQhyI3g==

# ANEXO 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000131823-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5170 RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,389,979,087.38

Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 178001

Centro de Costos: 150000

COG 2530100

PRESUPUESTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,501,911.7	53,620.2	818,578.1	2,015,869.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL COMPROMETIDO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*  
 Coordinadora de Operación Financiera

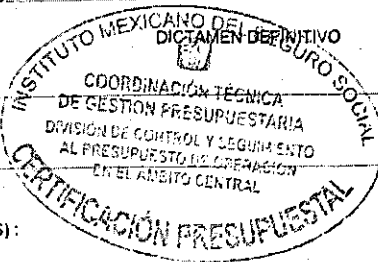
Jefe de Div de Cif y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ 00



Clave: 6170-009-001



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO  
**050GYR051I3625-104-00**  
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5P0030

## ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS (PEDIDO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SXXI  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:	<b>NO NECESAR</b>	No. de Evento:	<b>I-36-2025</b>
Número de Sesión:	<b>NO NECESAR</b>	bajo el:	<b>Art 55 frac.</b>
Fecha de Acuerdo:	<b>10/06/2025</b>	No. Compranet:	
Fecha Terminación del pedido:	<b>20/06/2025</b>		<b>AA-50-GYR-050GYR051-I-36-2025</b>
Núm. Dictamen Presup:	<b>0000131823-2025</b>	No. de Pedido:	<b>D5P0030</b>
		Elaboración:	<b>10/06/2025</b> Impresión 16/06/2025

Proveedor: <b>GADMAR, S.A. DE C.V.</b>	No Requisición: <b>3712010032025D003</b>
Dirección: <b>AV. BAJA CALIFORNIA NUM. 274 PISO 2 INT. 2 B HIPODROMO CUAUHEMOC</b>	Fecha de entrega: <b>20/06/2025</b>
R.F.C. <b>GAD -160607-P50</b> No. Proveedor: <b>00149066</b>	Partida presupuestal: <b>0320 21053001</b>
Unidad solicitante: <b>UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI</b>	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: <b>AV. CUAUHEMOC NO. 330, COL.</b>	Circ. <b>37</b> Loc. <b>12</b> Inm. <b>01</b> T.S. <b>15</b> E. <b>0</b> U. <b>20</b> P. <b>0</b>

Partida Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1 01000055060000	CELECOXIB CAPSULACADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS. Marca: <b>CICLOX/CELECOXIB</b> Procedencia: <b>MEXICO</b>	1250	ENV	25.00	31,250.00
				<b>SUB. TOTAL</b>	<b>\$ 31,250.00</b>
				<b>I. V. A.</b>	<b>\$ 0.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,250.00</b>

( treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)





## ANEXO TÉCNICO MÍNIMO A CONSIDERAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

### ANEXO I. GRUPOS 010 (MEDICAMENTOS), 030 (FÓRMULAS) Y 040 (ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS), CONTENIDOS EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

El presente anexo técnico, corresponde a la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 Medicamentos, 030 Formulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente, emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" detallados en la "Demanda agregada", en el que se incluye:

- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas CUCOP.
- Clave a 12 dígitos y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente a la fecha de publicación del presente procedimiento de contratación.
- Cantidades ofertadas en formato PDF y EXCEL requeridas por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. SXII, las cuales se describen en el Anexo 3.1, adjunto al presente.

#### 1.- Propuesta técnica.

Para la(s) partida(s) que oferten deberán integrar como parte de su propuesta técnica el ANEXO A con la información que se enlista a continuación:

REQUISITO	Descripción
1	Indicar el número de procedimiento en el que participa.
2	Indicar fecha de la presentación de la propuesta.
3	Marcar con una X, si "El Oferente" es Titular del Registro Sanitario o fabricante.
4	Indicar la razón social del "El Oferente"
5	Indicar el RFC del "El Oferente"
6	Indicar el número de partida que oferta, el cual deberá apegarse estrictamente a la Demanda Agregada.
7	Indicar la descripción completa de la(s) partida(s) ofertada(s) conforme a la Demanda agregada. (apegado al Compendio Nacional de Insumos para la Salud)
8	Cantidad ofertada
9	Nombre del Titular del Registro Sanitario o fabricante del bien.





REQUISITO	Descripción
10	Número del registro sanitario/indicación de que el bien ofertado no requiere registro sanitario.
11	RFC del Titular del Registro Sanitario o Fabricante indicado en la etiqueta del producto terminado.
12	Denominación genérica indicada en el Registro Sanitario.
13	En su caso, denominación distintiva indicada en el Registro Sanitario. Denominación Distintiva se refiere a lo previsto en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de Insumos para la Salud, como el nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes. <b>DE INDICAR DENOMINACIÓN DISTINTIVA SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EN APEGO AL NUMERAL 5.28 LA NORMA DE ETIQUETADO NOM-072-SSA1-2012, SE PODRÁ REALIZAR ENTREGA DE BIENES CON DICHA DENOMINACIÓN SIEMPRE QUE SE INDIQUE EN LA ETIQUETA LA CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, Y LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD" O "PROHIBIDA SU VENTA", CONSIDERANDO QUE DICHA INCLUSIÓN NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE COFEPRIS</b> Marca. <b>SE DEBERÁ INDICAR EN LA ETIQUETA LA CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, Y LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD" O "PROHIBIDA SU VENTA", CONSIDERANDO QUE DICHA INCLUSIÓN NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE COFEPRIS.</b>
14	Indicar el país de origen del bien que está ofertando
15	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el presente.
16	Indicar nombre del "El Oferente" y nombre y firma de su representante legal con facultades suficientes para presentar la propuesta

La presentación de propuesta técnica implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente. ANEXO B

Como parte de la propuesta técnica el "El Oferente" deberá integrar:

## 2.- ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los Oferentes deberán garantizar que en el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes en que se presenta propuesta técnica, se cumple con las siguientes disposiciones, en los artículos y apartados que resultan aplicables:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios y Atención Médica.





- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

Así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas para claves del grupo 010 y 040 comprendidas en la categoría de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

<b>NOM-072-SSA1-2012</b>	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios
<b>NOM-177-SSA1-2013</b>	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad
<b>NOM-257-SSA1-2014</b>	En materia de medicamentos biotecnológicos
<b>NOM-059-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos
<b>NOM-073-SSA1-2015</b>	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios
<b>NOM-164-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
<b>NOM-220-SSA1-2016</b>	Instalación y operación de la farmacovigilancia
<b>NOM-144-SEMARNA T-2017</b>	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.	

Y las siguientes Normas Oficiales Mexicanas para claves del grupo 010 y 030 comprendidas en la categoría de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

<b>NOM -131-SSA1-2012</b>	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
<b>NOM</b>	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados





-243- SSA1- 2010	lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
NOM -251- SSA1- 2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Se integra como parte del presente:

- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo **010 y 040**" contenidas en la categoría de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del "El Oferente"; **ANEXO C**
- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo **010 y 030** (que no requieren registro sanitario) y **030** contenidas en la categoría de nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del "El Oferente". **ANEXO D**

Los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente requisito, o bien, presentar escrito libre en papel membretado en los términos indicados en el presente apartado.

### 3.- Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación en materia sanitaria, respecto a las licencias y avisos que se deben presentar por los "El Oferente(s)", involucrados en el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes objeto de contratación, se deberá anexar de manera legible, los siguientes documentos presentados ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS):

- > **Del Titular del Registro Sanitario:**
  - Aviso de funcionamiento
  - Licencia sanitaria indispensable para claves del grupo 040
  - Aviso de responsable sanitario
- > **De los Fabricantes indicados en el registro sanitario en caso de fabricación en México:**
  - Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
  - Aviso de responsable sanitario.

Para los insumos contenidos en el presente requerimiento que no requieren de registro sanitario del grupo 010 y 030 de la categoría de nutriología solo será necesario exhibir aviso de funcionamiento

En caso de productos cuya importación se realice como producto terminado, únicamente serán requeridos estos requisitos por los titulares de los registros y los responsables de almacenamiento y distribución, lo cual deberá desprenderse invariablemente del registro sanitario.





Adicionalmente y en apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicadas en la página <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irregulares-de-medicamentos?state=published>, el "El Oferente" deberá presentar escrito en el que manifieste que los involucrados en el proceso de almacenamiento y distribución no se encuentran en el listado en comento.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en el listado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca en esta lista, el requisito contenido en el presente numeral se tendrá como **incumplido** el requisito, siendo motivo de incumplimiento técnico.

#### 4. Registro sanitario:

Conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberán anexar para cada partida que oferten, y con base a la información que del registro sanitario se plasme en la propuesta técnica lo siguiente:

- > Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme a la Demanda agregada en el que se desprenda la cédula descriptiva (descripción e indicación terapéutica) conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para complementar la información que no se encuentre contenida en el registro sanitario, podrá integrar los marbetes e Información para prescribir amplia o reducida, que formen parte del registro sanitario avalado por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado **cumple** con la cédula descriptiva (descripción e indicación terapéutica) del Compendio Nacional de Insumos para la Salud **vigente**.

Cada registro sanitario presentado, será consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>.

**Para los bienes objeto de contratación comprendidos en la categoría de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que no requieran de registro sanitario, se deberá anexar:**

-Constancia emitida por la COFEPRIS u oficio de excepción donde se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la descripción del insumo y esta coincida con la solicitada en la "Demanda Agregada" para insumos de bajo riesgo.

Etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material





susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

En caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los bienes que no requieren registro sanitario, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 12 dígitos.

En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica y en consecuencia se declarará incumplida técnicamente.

Atentamente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Área Requirente

QFB. David Roberto Ríos Puente  
Área Técnica





ANEXO A

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DEL GRUPO 010 Y 040 COMPRENDIDAS EN LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS Y DEL 010 Y 030 DE LA CATEGORÍA DE NUTRIOLOGÍA, DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

(SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL OFERENTE")

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI
PRESENTE:

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (LICITANTE), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO Y QUE EN SU PROCESO DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO; DE IGUAL FORMA ME COMPROMETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN EL QUE PARTICIPA. [1]

FECHA: [2]

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO ( ) FABRICANTE ( ) [3]

RAZÓN SOCIAL DEL "EL OFERENTE": [4]

RFC DEL "EL OFERENTE" (5)

Table with 9 columns: PARTIDA (6), DESCRIPCIÓN (7), Cantidad Ofertada (8), NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y FABRICANTE DEL BIEN (9), NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO/INDICACION DE QUE EL BIEN OFERTADO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO. (10), RFC DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE PARA GRUPOS DEL 010 Y 030 QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO (11), DENOMINACIÓN GENÉRICA (12), DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME AL REGISTRO SANITARIO (13), PAÍS DE ORIGEN (14)

Table with 2 columns: FOLIO, FOLIOS CON LOS QUE CUMPLE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO [15]

[16]

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL "EL OFERENTE" INDICADO EN ÉSTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL)





Instructivo de llenado  
Formato de Propuesta Técnica

REQUISITO	Descripción
1	Indicar el número de procedimiento en el que participa.
2	Indicar fecha de la presentación de la propuesta.
3	Marcar con una X, si , "El Oferente" que presenta la propuesta es Titular del Registro Sanitario o fabricante,
4	Indicar el nombre o razón social del Oferente. "El Oferente" deberá ser Titular de Registro Sanitario o Fabricante del bien que oferta.
5	Indicar el RFC del Oferente
6	Indicar el número de partida que oferta, el cual deberá apegarse estrictamente a la Demanda agregada.
7	Indicar la descripción completa de la(s) partida(s) ofertada(s) conforme a la Demanda agregada. (apegado al Compendio Nacional de Insumos para la Salud)
8	Cantidad ofertada
9	Nombre del Titular del Registro Sanitario para claves que requieren de registro sanitario y del Fabricante para claves que no requieren de registro sanitario.
10	Indicar el Número de Autorización Sanitaria (Registro Sanitario). Para los bienes que no requieren registro sanitario se deberá indicar no aplica
11	RFC del Titular del Registro Sanitario o fabricante (en caso de bienes que no requieren registro sanitario)
12	Denominación genérica indicada en el Registro Sanitario. Para bienes que no requieren registro sanitario Marca.
13	En su caso, denominación distintiva indicada en el Registro Sanitario. Denominación Distintiva se refiere a la marca comercial del fabricante <b>DE INDICAR DENOMINACIÓN DISTINTIVA SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EN APEGO AL NUMERAL 5.28 LA NORMA DE ETIQUETADO NOM-072-SSA1-2012, SE PODRÁ REALIZAR ENTREGA DE BIENES CON DICHA DENOMINACIÓN SIEMPRE QUE SE INDIQUE EN LA ETIQUETA LA CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, Y LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD" O "PROHIBIDA SU VENTA", CONSIDERANDO QUE DICHA INCLUSIÓN NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE COFEPRIS.</b>
14	Indicar el país de origen del bien que está ofertando
15	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el presente.
16	Indicar nombre de "el oferente" y nombre y firma de su Representante Legal con facultades suficientes que presenta propuesta.





ANEXO B.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

1.- Vigencia de Contratación:

El plazo de entrega del bien y vigencia de la contratación deberá ser dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la asignación, y corresponde al ejercicio fiscal 2025.

2.- Plazos, lugar, condiciones y requisitos de entrega:

El lugar de entrega será: Áreas almacenarías (farmacia o almacén) según sea el caso para Farmacia la entrega será, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en el caso del Almacén será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, ambas en sitio en el Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El plazo de entrega deberá ser dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la asignación.

En caso de presentarse con el producto posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de asignación), será valorado la necesidad de los bienes de consumo, y en caso de realizarse la entrega extemporánea del Pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 2.5% del monto total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por día, hasta un máximo de 4 días. Para realizar la entrega de manera extemporánea, el cotizante asignado, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del pedido con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando exista incumplimiento total del pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del cotizante asignado, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte del Instituto, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos del Instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, etiquetas y envases en buen estado.

La entrega de los bienes será exigible a partir de la fecha en que se pronuncie el acta de asignación, y como máximo diez días naturales a partir de la emisión del contrato y/o pedido.

Lo anterior conforme al Art. 37 onceavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





## 2.1 Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes serán entregados por los proveedores en áreas almacenarías (farmacia o almacén) según sea el caso, para farmacia la entrega será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en el caso del almacén será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, ambas en el Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, empleado y entarimado, en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Unidad Médica de Alta Especialidad.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Remisión de Pedido, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses o 9 (nueve), mediante la entrega de carta compromiso de canje, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**.





En el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

### 3. Criterio de Evaluación.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y presentan descripciones estandarizadas, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del **criterio binario**, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera el procedimiento de contratación es el precio más bajo.

#### 4.- Caducidad de los bienes objeto de contratación.

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados por el proveedor con una caducidad mínima de 12 (doce) meses a la fecha de recepción de los bienes en los lugares de entrega.

El proveedor podrá entregar bienes con una caducidad máxima de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, mediante la entrega de carta compromiso de canje, firmada por su representante legal en que se obliguen ante la Unidad Médica de Alta Especialidad, a canjear dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la generación de requerimiento, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

#### 5. Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y Calidad de los Bienes:

Los proveedores se obligan a garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se suministren a la Unidad Médica de Alta Especialidad.

Cuando la Unidad Médica de Alta Especialidad a través de sus áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o eventos adversos, el proveedor se obliga a realizar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones de los bienes entregados, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, sin costo adicional para éstas.

Dichas pruebas deberán ser generadas por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS.

La entrega de resultados de dichas pruebas se realizará a través de su representante legal, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la emisión de éstos.

Con independencia de lo anterior, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la vigencia del contrato, podrá verificar el cumplimiento de





los requisitos de calidad de los bienes recibidos en los almacenes y farmacias, mediante los programas de muestreo y derivado de quejas cuyos resultados serán aplicables a la Unidad Médica de Alta Especialidad. La evaluación de la calidad se efectuará con base a las disposiciones indicadas en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas,, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Para la evaluación de la calidad, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, solicitará al proveedor que realice entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad expedidos por el Titular del Registro Sanitario, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud:

- Muestras físicas de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes;
- Especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad para accidentes en la red de frío.

Las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de estas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, en hoja membretada, firmado por el responsable de la emisión de este, indicando la fecha en que éste entró en vigor.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México Teléfono 57473500 extensión 26145, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

El incumplimiento del proveedor a los aspectos indicados en este apartado generará que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

En ningún caso se recibirán lotes que presenten incumplimiento a las pruebas realizadas por Laboratorio Tercero Autorizado u oficio de incumplimiento de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

En caso de que un lote presente incumplimiento a pruebas realizadas u oficio de incumplimiento, se deberá contar con lotes posteriores evaluados con cumplimiento, para poder ser objeto de recepción posterior.





En dicho caso, el proveedor se obliga a realizar el canje en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, con un lote que cuente con oficio de evaluación favorable o con pruebas de cumplimiento por Laboratorio Tercero Autorizado.

En caso de que no se realice el canje, la Unidad Médica de Alta Especialidad procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental; por lo que el importe de los bienes no canjeados deberán ser reintegrados por el proveedor a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud de la UMAE más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que la Unidad Médica de Alta Especialidad haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, se procederá a la disposición final, corriendo a cargo del proveedor los importes por concepto de destrucción.

## **6.- Penas convencionales y deducciones.**

### **6.1. Penas Convencionales.**

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, por atraso en la entrega de los bienes, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en el pedido, conforme a lo siguiente:

Ante la necesidad de los bienes, en caso de presentarse con el producto posterior a los 10 días naturales siguientes a la notificación de asignación, será valorado la necesidad de los bienes de consumo, en caso de recibirse los mismos se sancionará un porcentaje del 2.5% por día hasta un máximo del 10% para los casos de entrega extemporánea con la obligación de entregar garantía de cumplimiento o fianza; y para los casos de incumplimiento en la entrega, se penalizará al 20% sin necesidad de entregar garantía de cumplimiento o fianza, con fundamento en lo establecido en los artículos 69 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

La penalización por atraso en la entrega de los bienes considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.





- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a los proveedores las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).

### 6.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Quando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	1.0% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Quando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	1.0 % del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo o del monto total si se trata de un contrato con cantidades previamente determinadas adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente; de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

Al notificar al cotizante la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al cotizante para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el cotizante o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al cotizante las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).





### **7.- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.**

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, a la Unidad Médica de Alta Especialidad tanto durante el tiempo de vigencia del pedido como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones, lo cual podrá ser notificado en cualquier momento durante la vigencia del pedido o de la vida útil del producto.

Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la Unidad Médica de Alta Especialidad y/o terceros.

### **8. Pago.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, en la que se indique número de proveedor, número de contrato y número de alta en almacén. De igual manera, deberá adjuntar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente; dicha documentación deberá ser entregada en la Unidad Médica de Alta Especialidad para trámite de pago en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

### **9. Enlace entre proveedores y la Unidad Médica de Alta Especialidad para el cumplimiento de los pedidos:**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficial con los proveedores, adicional al del representante que suscriba la propuesta, se deberá integrar por escrito en papel membretado suscrito por el representante legal la designación del contacto oficial en la Unidad Médica de Alta Especialidad, incluyendo los siguientes datos:

- Nombre completo del designado por el proveedor como contacto oficial ante cada Entidad.
- Cargo.
- Número telefónico fijo y celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor deberá ser el representante legal o apoderado, por lo que toda notificación que se le haga por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones se realizarán por correo electrónico, mediante oficio o vía telefónica (documentando en dicho caso el resultado de esta; la confirmación de envío de correo se tendrá como confirmación de notificación, con independencia del acuse o confirmación de lectura.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los





Representantes de estos; de no recibirse dicho cambio, se tendrán por generadas las notificaciones al contacto designado en este procedimiento.

**10.- Administrador de contrato designado por la Unidad Médica de Alta Especialidad y canales oficiales:**

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; es el servidor público o el funcionario que lo sustituye, designado como Administrador del Contrato por el Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, el cual tiene como nivel jerárquico:

El Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro.

El administrador de Contrato designado por escrito, como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**11. Confidencialidad.**

EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con la Unidad Médica de Alta Especialidad se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los pedidos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

Atentamente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Área Requirente

QFB. David Roberto Ríos Puente  
Área Técnica





**ANEXO C**  
**FORMATO CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE GRUPOS 010 Y 040, CONTENIDOS EN LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.**

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Unidad Médica de Alta Especialidad**  
**Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI**  
**Presente.**

El suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**Nombre o Razón Social del Oferente**), manifiesto que en el proceso de fabricación, distribución y almacenamiento de las claves y registros sanitarios que oferta mi representada en el evento de licitación (**indicar el número de evento**) y que se contienen en el Anexo, "Propuesta Técnica", se cumple con las siguientes disposiciones legales en sus artículos aplicables:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios y Atención Médica.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

Así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

<b>NOM-072-SSA1-2012</b>	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios
<b>NOM-177-SSA1-2013</b>	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad
<b>NOM-257-SSA1-2014</b>	En materia de medicamentos biotecnológicos
<b>NOM-059-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos
<b>NOM-073-SSA1-2015</b>	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios.
<b>NOM-164-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
<b>NOM-220-</b>	Instalación y operación de la farmacovigilancia





SSA1-2016	
NOM-144-SEMARNA T-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.	

De igual manera, manifiesto que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos
- En todos los casos, cuando las áreas requirentes lo determinen procedente, se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, o por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.

**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**





ANEXO D

FORMATO CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE GRUPOS 010 Y 030 FÓRMULAS, CONTENIDAS EN LA CATEGORÍA DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

a. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI

Presente.

El suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**Nombre o Razón Social del Oferente**), manifiesto que en el proceso de fabricación, distribución y almacenamiento de las claves y registros sanitarios que oferta mi representada en el evento de contratación (**indicar el número de evento**) y que se contienen en el Anexo, "Propuesta Técnica", se cumple con las siguientes disposiciones legales en sus artículos aplicables:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios y Atención Médica.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

Así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

De igual manera, manifiesto que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones



- En todos los casos, cuando las áreas requirentes lo determinen procedente, se comprometé a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, o por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA),, o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649.



## ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL GRUPO 060, 070 Y 080.

El presente anexo técnico, corresponde a la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 Material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **vigente**, emitido por el Consejo de Salubridad General, detallados en la "Demanda agregada", en el que se incluye:

- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas CUCOP.
- Clave a 10 dígitos y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente a la fecha de publicación del presente procedimiento de contratación.
- Cantidades ofertadas en formato **PDF y EXCEL** requeridas por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. SXII, las cuales se describen en el Anexo 3.1, adjunto al presente.

Dentro del procedimiento de contratación, "el oferente" deberá integrar:

### 1.- Propuesta técnica.

Para la(s) partida(s) que oferten deberán integrar como parte de su propuesta técnica la información que se enlista a continuación:

REQUISITO	Descripción
1	Indicar el número de procedimiento en el que participa.
2	Indicar fecha de la presentación de la propuesta.
3	Marcar con una X, si, "el oferente" que presenta la propuesta es Titular del Registro Sanitario o fabricante.
4	Indicar el nombre o razón social de "el oferente". "El oferente" deberá ser Titular de Registro Sanitario o Fabricante del bien que oferta.
5	Indicar el RFC de "el oferente"
6	Indicar el número de partida que oferta, el cual deberá apegarse estrictamente a la Demanda agregada.
7	Indicar la descripción completa de la(s) partida(s) ofertada(s) conforme a la Demanda agregada. (apegado al Compendio Nacional de Insumos para la Salud)
8	Indicar la Cantidad Mínima ofertada
9	Nombre del Titular del Registro Sanitario y Fabricante.
10	Indicar el Número de Autorización Sanitaria (Registro Sanitario). Para los bienes que no requieren registro sanitario se deberá indicar "insumo de bajo riesgo" o "no se considera insumo para la salud"
11	RFC del Titular del Registro Sanitario o fabricante (en caso de bienes que no requieren registro sanitario)
12	Denominación genérica indicada en el Registro Sanitario. Para bienes que no requieren





REQUISITO	Descripción
	registro sanitario Marca.
13	En su caso, denominación distintiva indicada en el Registro Sanitario. Denominación Distintiva se refiere a la marca comercial del fabricante
14	Indicar el país de origen del bien que está ofertando
15	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el presente.
16	Indicar nombre de "el oferente" y nombre y firma de su Representante Legal con facultades suficientes que presenta propuesta.

La presentación de propuesta técnica implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" ANEXO B.

Como parte de la propuesta técnica "el oferente" deberá integrar:

**2.- ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS:**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el oferente deberá garantizar que en los procesos de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes en que se presenta propuesta técnica, se cumple con las siguientes disposiciones, en los artículos y apartados que resultan aplicables:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de
- Publicidad
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos
NOM-241-SSA1-2012,	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de tecnovigilancia.





<b>NOM-138-SSA1-2016</b>	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. Únicamente aplicable para las claves de los grupos 060.066.0039 y 060.066.0773
<b>NOM-144-SEMARNAT-2017</b>	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
<b>NOM-241-SSA1-2021</b>	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Los bienes objeto de este procedimiento de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.

Se integra como parte del presente:

- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo **060, 070 y 080**, el cual podrá ser utilizado para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentar escrito(s) libre(s) en papel membretado en los términos indicados en el presente apartado.

### 3.- Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación en materia sanitaria para dispositivos médicos, respecto a las licencias y avisos que se deben presentar El oferente" se deberá incluir las relativas al proceso de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes objeto de contratación; para lo cual se deberá anexar de manera legible, los siguientes documentos presentados o autorizados por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS):

- **De los Fabricantes indicados en el registro sanitario en caso de fabricación en México:**
  - Aviso de funcionamiento.
  - Aviso de responsable sanitario.
- **De los responsables del proceso de almacenamiento y distribución:**
  - Aviso de funcionamiento.
  - Aviso de responsable sanitario.

En caso de productos cuya importación se realice como producto terminado, únicamente serán requeridos estos requisitos por los titulares de los registros y los responsables de almacenamiento y distribución, lo cual deberá desprenderse invariablemente del registro sanitario.





Adicionalmente y en apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicadas en la página <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irregulares-de-medicamentos?state=published>, el interesado deberá presentar escrito en el que manifieste que los involucrados en el proceso de almacenamiento y distribución no se encuentran en el listado en comento.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en el listado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca en esta lista, el requisito contenido en el presente numeral se tendrá como **incumplido** el requisito, siendo motivo de incumplimiento técnico.

#### **4.- Documentación requerida para acreditar la cédula descriptiva y en su caso la autorización sanitaria:**

Conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberán anexar para cada partida que oferten, y con base a la información que del registro sanitario se plasme en la propuesta técnica lo siguiente:

- > Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos conforme a la Demanda agregada en el que se desprenda la cédula descriptiva (descripción e indicación terapéutica) conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

En caso de que el registro sanitario no desprenda el contenido de la Demanda Agregada, propuesta técnica, el oferente deberá anexar etiqueta o contraetiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos que de manera invariable deberá contener el registro sanitario que se complementa.

En caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no complementen en su totalidad el Registro Sanitario en su cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 10 dígitos.

En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica.

Cada registro sanitario presentado, será consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>.





Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" la Unidad Médica de Alta Especialidad realizará consulta formal a la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

**Para los bienes objeto de contratación determinados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario por la autoridad sanitaria, se deberá anexar:**

- Constancia emitida por la COFEPRIS u oficio de excepción donde se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la descripción del insumo y esta coincida con la solicitada en el **ANEXO E "Requerimiento"** para insumos de bajo riesgo.

- Referencia en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, **y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, en el renglón respectivo; para éstos últimos.**

Etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica.

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.

En caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los bienes que no requieren registro sanitario, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 10 dígitos.

En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica y en consecuencia se declarará incumplida técnicamente.

Atentamente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Área Requiriente

QFB. David Roberto Ríos Puente  
Área Técnica





ANEXO E

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL GRUPO 060, 070 Y 080.

(SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL OFERENTE")

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"

PRESENTE:

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_, (DE "EL OFERENTE"), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO Y QUE EN SU PROCESO DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO; DE IGUAL FORMA ME COMPROMETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN EL QUE PARTICIPA. \_\_\_\_\_ [1] \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ [2] \_\_\_\_\_

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO ( ) FABRICANTE ( ) [3]

RAZÓN SOCIAL DE "EL OFERENTE": \_\_\_\_\_ [4]

RFC DE "EL OFERENTE" \_\_\_\_\_ (5)

PARTIDA (6)	DESCRIPCIÓN (7)	CANTIDAD OFERTADA (8)	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y FABRICANTE DEL BIEN (9)	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO/INDICACION DE QUE EL BIEN OFERTADO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO. (10)	RFC DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE PARA GRUPOS DEL 010 Y 030 QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO (11)	DENOMINACIÓN GENÉRICA (12)	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME AL REGISTRO SANITARIO (13)	PAÍS DE ORIGEN (14)
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

FOLIOS CON LOS QUE CÚMPLA LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO	FOLIO [15]
--	------------

\_\_\_\_\_ [16] \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL "EL OFERENTE" INDICADO EN ÉSTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL)





Instructivo de llenado  
Formato de Propuesta Técnica

Requisito	Descripción
1	Indicar el número de procedimiento en el que participa.
2	Indicar fecha de la presentación de la propuesta.
3	Marcar con una X, si, "el oferente" que presenta la propuesta es Titular del Registro Sanitario o fabricante.
4	Indicar el nombre o razón social de "el oferente". "El oferente" deberá ser Titular de Registro Sanitario o Fabricante del bien que oferta.
5	Indicar el RFC de "el oferente"
6	Indicar el número de partida que oferta, el cual deberá apegarse estrictamente a la Demanda agregada.
7	Indicar la descripción completa de la(s) partida(s) ofertada(s) conforme a la Demanda agregada. (apegado al Compendio Nacional de Insumos para la Salud)
8	Indicar la cantidad ofertada
9	Nombre del Titular del Registro Sanitario y Fabricante.
10	Indicar el Número de Autorización Sanitaria (Registro Sanitario). Para los bienes que no requieren registro sanitario se deberá indicar "insumo de bajo riesgo" o "no se considera insumo para la salud"
11	RFC del Titular del Registro Sanitario o fabricante (en caso de bienes que no requieren registro sanitario)
12	Denominación genérica indicada en el Registro Sanitario. Para bienes que no requieren registro sanitario Marca.
13	En su caso, denominación distintiva indicada en el Registro Sanitario. Denominación Distintiva se refiere a la marca comercial del fabricante
14	Indicar el país de origen del bien que está ofertando
15	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el presente.
16	Indicar nombre de "el oferente" y nombre y firma de su Representante Legal con facultades suficientes que presenta propuesta.





**FORMATO CUMPLIMIENTO DE NORMAS APLICABLE PARA LAS CLAVES DEL GRUPO 060, 070 Y 080  
COMPRENDIDAS EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.**

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI  
Presente.**

El suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**Nombre o Razón Social de "el oferente"**), manifiesto que en el proceso de fabricación, distribución y almacenamiento de las claves y registros sanitarios que oferta mi representada en el evento de contratación (**indicar el número de evento**) y que se contienen en el Anexo, "Propuesta Técnica", se cumple con las siguientes disposiciones legales en sus artículos aplicables:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de
- Publicidad
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Así como con las siguientes normas:

<b>NOM-137-SSA1-2008</b>	Etiquetado de dispositivos médicos
<b>NOM-241-SSA1-2012,</b>	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
<b>NOM-240-SSA1-2012</b>	Instalación y operación de tecnovigilancia.
<b>NOM-138-SSA1-2016</b>	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. Únicamente aplicable para las claves de los grupos 060.066.0039 y 060.066.0773
<b>NOM-144-SEMARNAT-2017</b>	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones



Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.

De igual manera, manifiesto que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos
- En todos los casos, cuando las "Unidad Médica de Alta Especialidad" lo determinen procedente, se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, o por la entidad mexicana de acreditación (EMA ), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.

---

**NOMBRE Y FIRMA DE "EL OFERENTE"**





## ANEXO B.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL GRUPO 060, 070 Y 080.

#### 1.- Vigencia de Contratación:

El plazo de entrega del bien y vigencia de la contratación deberá ser dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la asignación, y corresponde al ejercicio fiscal 2025.

#### 2.- Plazos, lugar, condiciones y requisitos de entrega:

El lugar de entrega será: Áreas almacenarías (farmacia o almacén) según sea el caso para Farmacia la entrega será, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en el caso del Almacén será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, ambas en sitio en el Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El plazo de entrega deberá ser dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la asignación.

En caso de presentarse con el producto posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de asignación), será valorado la necesidad de los bienes de consumo, y en caso de realizarse la entrega extemporánea del Pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 2.5% del monto total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por día, hasta un máximo de 4 días. Para realizar la entrega de manera extemporánea, el cotizante asignado, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del pedido con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando exista incumplimiento total del pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del cotizante asignado, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte del Instituto, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos del Instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

La entrega de los bienes será exigible a partir de la fecha en que se pronuncie el acta de asignación, y como máximo diez días naturales a partir de la emisión del contrato y/o pedido.

Lo anterior conforme al Art. 37 onceavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





## 2.2 Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes serán entregados por los proveedores en áreas almacenarías (farmacia o almacén) según sea el caso, para farmacia la entrega será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en el caso del almacén será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, ambas en el Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Unidad Médica de Alta Especialidad.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Remisión de Pedido, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses o 9 (nueve), mediante la entrega de carta compromiso de canje, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**.





En el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

### 3. Criterio de Evaluación.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y presentan descripciones estandarizadas, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del **criterio binario**, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera el procedimiento de contratación es el precio más bajo.

### 4.- Caducidad de los bienes objeto de contratación.

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados por el proveedor con una caducidad mínima de 12 (doce) meses a la fecha de recepción de los bienes en los lugares de entrega.

El proveedor podrá entregar bienes con una caducidad máxima de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, mediante la entrega de carta compromiso de canje, firmada por su representante legal en que se obliguen ante la Unidad Médica de Alta Especialidad, a canjear dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la generación de requerimiento, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

### 5. Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y Calidad de los Bienes:

Los proveedores se obligan a garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se suministren a la Unidad Médica de Alta Especialidad.

Cuando la Unidad Médica de Alta Especialidad a través de sus áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o eventos adversos, el proveedor se obliga a realizar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones de los bienes entregados, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, sin costo adicional para éstas.

Dichas pruebas deberán ser generadas por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS.

La entrega de resultados de dichas pruebas se realizará a través de su representante legal, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a la emisión de éstos.

Con independencia de lo anterior, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la vigencia del contrato, podrá verificar el cumplimiento de





los requisitos de calidad de los bienes recibidos en los almacenes y farmacias, mediante los programas de muestreo y derivado de quejas cuyos resultados serán aplicables a la Unidad Médica de Alta Especialidad. La evaluación de la calidad se efectuará con base a las disposiciones indicadas en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas,, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Para la evaluación de la calidad, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, solicitará al proveedor que realice entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad expedidos por el Titular del Registro Sanitario, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud:

- Muestras físicas de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes;
- Especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad para accidentes en la red de frío.

Las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de estas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, en hoja membretada, firmado por el responsable de la emisión de este, indicando la fecha en que éste entró en vigor.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México Teléfono 57473500 extensión 26145, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

El incumplimiento del proveedor a los aspectos indicados en este apartado generará que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

En ningún caso se recibirán lotes que presenten incumplimiento a las pruebas realizadas por Laboratorio Tercero Autorizado u oficio de incumplimiento de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

En caso de que un lote presente incumplimiento a pruebas realizadas u oficio de incumplimiento, se deberá contar con lotes posteriores evaluados con cumplimiento, para poder ser objeto de recepción posterior.





En dicho caso, el proveedor se obliga a realizar el canje en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, con un lote que cuente con oficio de evaluación favorable o con pruebas de cumplimiento por Laboratorio Tercero Autorizado.

En caso de que no se realice el canje, la Unidad Médica de Alta Especialidad procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental; por lo que el importe de los bienes no canjeados deberán ser reintegrados por el proveedor a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud de la UMAE más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que la Unidad Médica de Alta Especialidad haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, se procederá a la disposición final, corriendo a cargo del proveedor los importes por concepto de destrucción.

## **6.- Penas convencionales y deducciones.**

### **6.1. Penas Convencionales.**

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, por atraso en la entrega de los bienes, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en el pedido, conforme a lo siguiente:

Ante la necesidad de los bienes, en caso de presentarse con el producto posterior a los 10 días naturales siguientes a la notificación de asignación, será valorado la necesidad de los bienes de consumo, en caso de recibirse los mismos se sancionará un porcentaje del 2.5% por día hasta un máximo del 10% para los casos de entrega extemporánea con la obligación de entregar garantía de cumplimiento o fianza; y para los casos de incumplimiento en la entrega, se penalizará al 20% sin necesidad de entregar garantía de cumplimiento o fianza, con fundamento en lo establecido en los artículos 69 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

La penalización por atraso en la entrega de los bienes considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.





- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a los proveedores las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).

### 6.2 Deduciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	1.0% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	1.0 % del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo o del monto total si se trata de un contrato con cantidades previamente determinadas adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente; de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

Al notificar al cotizante la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al cotizante para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el cotizante o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al cotizante las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).





### **7.- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.**

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, a la Unidad Médica de Alta Especialidad tanto durante el tiempo de vigencia del pedido como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones, lo cual podrá ser notificado en cualquier momento durante la vigencia del pedido o de la vida útil del producto.

Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la Unidad Médica de Alta Especialidad y/o terceros.

### **8. Pago.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, en la que se indique número de proveedor, número de contrato y número de alta en almacén. De igual manera, deberá adjuntar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente; dicha documentación deberá ser entregada en la Unidad Médica de Alta Especialidad para trámite de pago en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

### **9. Enlace entre proveedores y la Unidad Médica de Alta Especialidad para el cumplimiento de los pedidos:**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficial con los proveedores, adicional al del representante que suscriba la propuesta, se deberá integrar por escrito en papel membretado suscrito por el representante legal la designación del contacto oficial en la Unidad Médica de Alta Especialidad, incluyendo los siguientes datos:

- Nombre completo del designado por el proveedor como contacto oficial ante cada Entidad.
- Cargo.
- Número telefónico fijo y celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor deberá ser el representante legal o apoderado, por lo que toda notificación que se le haga por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones se realizarán por correo electrónico, mediante oficio o vía telefónica (documentando en dicho caso el resultado de esta; la confirmación de envío de correo se tendrá como confirmación de notificación, con independencia del acuse o confirmación de lectura.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los





Representantes de estos; de no recibirse dicho cambio, se tendrán por generadas las notificaciones al contacto designado en este procedimiento.

**10.- Administrador de contrato designado por la Unidad Médica de Alta Especialidad y canales oficiales:**

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público o el funcionario que lo sustituye, designado como Administrador del Contrato por el Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, el cual tiene como nivel jerárquico:

El Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro.

El administrador de Contrato designado por escrito, como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**11. Confidencialidad.**

EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con la Unidad Médica de Alta Especialidad se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los pedidos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**Atentamente**

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Área Requirente

QFB. David Roberto Ríos Puente  
Área Técnica





### Anexo No. 3.1 Relación y Cantidad de Bienes Terapéuticos

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo	Cantidad
1	25301-0466	010 000 5506 00 00 CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ENVASE	10	CAPSULA	1,250
2	25401-5588	080 070 1393 00 03 SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. SISTEMA DE PREPARACION DE LAMINILLAS PARA HIBRIDACION IN SITU. CAJA CON 200 LAMINILLAS. RTC.	CAJA	200	LAMINILLAS	165